

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (441 LEC) y será susceptible de ejecución previa solicitud del demandante, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el artículo 548 (artículo 444 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, DE C/ CONDE DE ALCAUDETE 8- 1º IZQUIERDA IGNORADOS OCUPANTE S, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA